

**PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN
(PIIE)**

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN (CIE)

UNIVERSIDAD UCINF

**CARACTERIZACIÓN DE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN ESCOLAR Y DE
NIVELACIÓN DE ESTUDIOS EN CHILE: MODALIDAD REGULAR**

Oscar Espinoza

Dante Castillo

Luis Eduardo González

Juan Carlos Santa Cruz Grau

Documento de Trabajo CIE-PIIE N°10
www.cie-ucinf.cl



Santiago, Marzo de 2013

Introducción¹

Considerando los requerimientos y desafíos que implica la actual fase de desarrollo que enfrenta el país, se vuelve relevante la actualización y reorientación de las diferentes modalidades de Educación de Adultos, sea desde sus aspectos curriculares, como de sus aspectos organizativos y administrativos. Esto último, con el objeto de entregar conocimientos y habilidades necesarios para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

En este sentido, dar cuenta de las principales modalidades de programas de reinserción escolar regulares ejecutados por el Ministerio de Educación de Chile, se vuelve cada vez más relevante. Sea para dar cuenta de lo realizado, con sus aspectos positivos y sus falencias, como para planificar el futuro sobre la base de una cabal información de la situación actual. De los tres mecanismos con los que cuenta el Estado para la completación de estudios para adultos, el principal de ellos se le conoce como modalidad regular de Educación de Adultos.

Las páginas que siguen a continuación tienen por objeto proveer una caracterización general de la modalidad regular, explicando en qué consiste, cuál es el marco legal que la regula, quienes son los beneficiarios y cuáles son las instituciones y establecimientos que pueden erigirse como entidades ejecutoras.

1.- Descripción general de la modalidad regular

La modalidad regular de Educación de Adultos, corresponde a la principal modalidad con la que cuenta el sistema educativo chileno, para permitir a las personas mayores de 18 años, sin escolaridad o con escolaridad incompleta, iniciar, continuar o

¹ Este documento de trabajo se elaboró en el marco de la ejecución del primer año (Marzo 2012-Febrero 2013) del Proyecto Fondecyt N°1121079 titulado "Factores asociados al éxito de los programas de reinserción educativa de jóvenes desertores del sistema escolar: La evaluación de la experiencia chilena". Los autores agradecen el financiamiento otorgado por CONICYT.

completar su formación escolar. Esta modalidad funciona tanto para la Educación Básica como la Educación Media.

Si bien implica una dosis importante de flexibilidad, articulándose de forma tal que las personas puedan iniciar o continuar sus estudios en horarios vespertinos, se exige la asistencia regular a clases. La modalidad regular permite completar los estudios de Educación Básica en sólo tres años, y los de Educación Media en dos.

Respecto de la Educación Básica, está estructurada en torno a tres niveles, cada uno de los cuales tienen una duración de un año académico. El 1^{er} Nivel, considera los primeros cuatro años de la enseñanza normal (1^o a 4^o básico), con un régimen de 10 horas de clases a la semana, que se distribuyen en 2 sectores de aprendizaje: a) Lengua Castellana y Comunicación, y b) Educación Matemática. El 2^o Nivel, correspondiente a 5^o y 6^o básico, y el 3^{er} Nivel, correspondiente a 7^o y 8^o básico, se llevan a cabo cada uno en un régimen de 16 horas semanales, que se distribuyen en cuatro sectores de aprendizaje: a) Lengua Castellana y Comunicación, b) Educación Matemática, c) Estudios Sociales y d) Ciencias Naturales (Mineduc, 2010).

En el caso que se incluya la formación en oficios, de carácter optativo, el número de horas semanales asciende a 22. Una vez aprobado el 3^{er} Nivel, los estudiantes obtienen el certificado de 8^o básico, válido para todos los efectos legales, incluida la continuidad de estudios en la Educación Media.

A su vez, en relación a la Educación Media Científico Humanista, esta modalidad permite terminar los estudios en sólo dos años, y permite obtener la licencia de Educación Media válida para todos los efectos legales, permitiendo la continuación de estudios en cualquier institución de educación superior. Se articula de acuerdo a la siguiente estructura: un 1^{er} Nivel, correspondiente a 1^o y 2^o Medio, y un 2^o Nivel correspondiente a 3^o y 4^o Medio. Ambos niveles constan de 26 horas semanales de clases presenciales, las cuales incluyen 20 horas de formación general, 4 horas de formación instrumental y 2 horas de formación diferenciada; estas últimas de carácter optativo.

Por su parte, la Educación Media Técnico Profesional, permite no sólo terminar los estudios de enseñanza media, sino también obtener un título técnico de nivel medio. Consta de tres niveles, cada uno de un año de duración, los dos primeros similares a los de Educación Media Científico Humanista, más un tercer nivel técnico.

Tabla 1.1
Duración del programa por Nivel

| Nivel Educativo | Horas semanales | Duración total |
|--|---------------------------|----------------|
| Educación Básica <ul style="list-style-type: none"> • 1^{er} Nivel • 2^o Nivel • 3^{er} Nivel | 10 hrs 16hrs 16 hrs | 3 años |
| Ed Media Científico Humanista | 26 hrs | 2 años |
| Ed Media Técnico Profesional | 24 hrs | 3 años |

Fuente: Mineduc, http://600.mineduc.cl/docs/informacion/info_guia/guia_adul.pdf

El marco curricular de esta modalidad se rige por el Decreto Supremo N° 257, de 2009. Contempla tres planes de estudios: la Educación Básica, la Educación Media Científico Humanista y la Educación Técnico Profesional. Cuyos contenidos específicos se rigen por el Decreto Exento de Educación N° 584/07, que aprueba planes y programas de estudio para la enseñanza de adultos, y las normas de evaluación, por el Decreto de Educación N° 2169, de 2007 (Mineduc, 2010).

Para la aprobación del año escolar se debe cumplir con las condiciones de evaluación y promoción establecidas en el Decreto Exento de Educación n°2169 de 2007, el cual aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para Educación Básica y Media de Adultos. Del mismo modo, debe cumplir con los requisitos específicos que establezca cada establecimiento educacional a través de los eventuales reglamentos internos de evaluación. Al finalizar cada año escolar y aprobar el nivel correspondiente, el estudiante tiene derecho a recibir un certificado de estudios, válido para todos los efectos legales.

Un elemento importante a considerar, es que la modalidad regular de nivelación de estudios para adultos es gratuita, y es impartida en su mayor parte en establecimientos municipales. La gratuidad, incluye no solo las clases, sino también los textos escolares, obsequiados por el Ministerio de Educación. En determinados casos, incluye además alimentación complementaria y útiles escolares (Mineduc, 2010).

2.- Beneficiarios del sistema

La modalidad regular está orientada a la población adulta, que por distintas razones y motivos, hayan desertado y o interrumpido sus estudios de educación básica y/o media. Se procura, por tanto, adaptar la modalidad a la disponibilidad de tiempo y a las condiciones particulares de las personas que necesitan comenzar o completar sus estudios. Considerando la dificultad de estudiar en horarios regulares, la modalidad se lleva a cabo a través de las llamadas Terceras Jornadas, las cuales corresponden a la jornada vespertina de los diversos establecimientos educacionales que durante el día atienden a niños y jóvenes.

Paralelamente, todas aquellas personas que poseen tiempo a disposición durante el día para estudiar, pueden iniciar o completar sus estudios en los Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA). Estos centros son establecimientos educacionales dedicados exclusivamente a la atención de jóvenes y adultos. Por su parte, las personas que se encuentran realizando el servicio militar también tienen la posibilidad de iniciar o completar sus estudios en establecimientos educacionales que compatibilicen el proceso educativo con las necesidades propias de la conscripción militar. Por último, las personas privadas de libertad, también pueden incorporarse a la Educación de Jóvenes y Adultos en establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos penitenciarios.

Para acceder como beneficiario al sistema, se requiere únicamente demostrar debidamente la mayoría de edad y documentar el último nivel de enseñanza adquirido. De hecho, cualquiera que sea el nivel al que accedan, con excepción del 1^{er}

Nivel de Educación Básica, los beneficiarios deben obligatoriamente presentar el certificado de estudio del último año cursado.

Ahora bien, aunque en términos generales, para acceder a cualquiera de los niveles de la Educación Básica existe la obligatoriedad de cumplir con el requisito etario, se consideran algunas excepciones. Por ejemplo, respecto del primer nivel de educación media se aceptan alumnos con 17 años, pero deben tener 18 cumplidos para el segundo nivel. Se entiende que tales edades deben estar cumplidas al 30 de junio del año lectivo correspondiente.

Paralelamente, en casos debidamente justificados, *“por razones inherentes a situaciones de carácter socioeconómicas o civiles que justifiquen el ingreso a dicha modalidad”* (Mineduc, 2012), excepcionalmente se permite al director de los diferentes establecimientos que autorice el ingreso de beneficiarios con edades inferiores a la señalada; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) no superen el 20% de los(as) alumnos(as) del establecimiento”(Decreto N° 6 /2007); y b) la edad de estos no sea inferior a los 14 años.

Los principales beneficios otorgados a todos los estudiantes que acceden a esta modalidad son los siguientes: a) gratuidad de enseñanza; b) pase escolar de la locomoción colectiva; c) gratuidad de los textos de estudio; d) alimentación complementaria, en determinados casos; e) útiles escolares, en determinados casos debidamente calificados.

Además, la modalidad contempla que los beneficiarios puedan acceder a dos becas. Por un lado, la Beca JUNAEB para la rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), la cual consiste en un subsidio destinado a financiar el costo de la PSU para estudiantes de establecimientos educacionales, Municipales y Particulares Subvencionados, de la promoción del año respectivo. Por otro lado, existe la Beca indígena, que consiste en un aporte económico de libre disposición para los estudiantes de ascendencia indígena, que mantengan un buen rendimiento académico y evidencien situación socioeconómica vulnerable.

3.- Entidades ejecutoras

Esta modalidad de educación se imparte en establecimientos educacionales debidamente reconocidos por el Estado, lo que implica que los estudios son válidos para todos los efectos legales. Las entidades ejecutoras, tanto para la Educación Básica como para la Educación Media y la Educación Media Técnico Profesional, están constituidas por escuelas públicas y Liceos, exclusivamente en jornada vespertina, así como por los Centros de Educación Integrada de Adultos, en horarios diversos durante todo el día. El detalle de los establecimientos que imparten la modalidad regular, por región y comuna, es posible consultarlo en Directorio de Establecimientos Escolares, publicado en el sitio web del Ministerio de Educación de Chile: www.mineduc.cl

Ahora bien, si algunos de estos establecimientos estuviese interesado, además, por ofrecer a sus alumnos una formación en oficios, la formación se debe regir por dos decretos en sus documentos oficiales: el Decreto Exento de Educación N° 584/07 para el ámbito de formación general y el Decreto Exento de Educación N° 999/09 que aprueba plan y programas de estudio de formación en oficios para la Educación Básica de Adultos. Este cuerpo normativo, es el encargado de aprobar los programas correspondientes a 15 oficios que pueden ser aplicados por los establecimientos educacionales, a partir del segundo nivel de Enseñanza Básica.

Las entidades ejecutoras se financian por medio del sistema nacional de subvenciones, con la obligación de ofrecer un servicio educativo sin costo para los beneficiarios, de ceñirse a los planes y programas de estudio elaborados por el Ministerio de Educación y de cumplir con las normas generales que regulan el funcionamiento del sistema educativo. Sin embargo, aquellos establecimientos educacionales que decidan no aplicar los planes y programas de estudio del Mineduc, pueden solicitar la aprobación de sus propios planes y programas, en conformidad con los plazos y procedimientos que establece para estos fines la Ley N° 20.370, de 2009.

Bibliografía

Chilecalifica (2013). *Normaliza tus estudios*. Ministerio de Educación, Gobierno de Chile Consultable en: http://www.chilecalifica.cl/index.php?id_portal=19

Decreto Supremo de Educación N° 257 (2009). Consultable en: http://biblioteca.mineduc.cl/documento/Marco_Curricular__Adulto.pdf

Decreto de Educación N° 2169 (2007). Consultable en: <http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=267838&idVersion=2007-12-24&idParte>

Decreto de Educación N° 584 (2007). Consultable en: http://www.600mineduc.cl/docs/resguardo/resg_lydec/adult_dex584_2007.pdf

Mineduc (2012). *Guía Ayuda Mineduc / Educación de Adultos*. Consultable en: http://600.mineduc.cl/docs/informacion/info_guia/guia_adul.pdf

Mineduc (2010). *Educación de Adultos – Chilecalifica*. Gobierno de Chile, Ministerio de Educación, documento. Última actualización Junio 2010

Mineduc (2004). *Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y Media de Adultos*. Ministerio de Educación, Gobierno de Chile. Santiago.

Raczynski, Dagmar y Ugalde, Pamela (2003). *Diagnóstico de los Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA)*. Consultoría para el Mineduc, Informe Final, Asesorías para el Desarrollo S.A., Santiago.